



BASES DE SELECCIÓN QUE REGULARÁN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTOS, S.L.

La empresa Pública de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Baza, S.L. (EMUVIBA) es una sociedad limitada de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Baza y del que tiene la consideración de medio propio. En su objeto social se recoge la prestación de servicios públicos, siendo actualmente la mercantil que presta los servicios de control Zona ORA, gestión de parkings públicos, gestión de edificios de apartamentos de alquiler social, control del Punto limpio, entre otros encargos y encomiendas. Para dotarse del personal necesario para la prestación de estos servicios se pretende la creación de una bolsa de empleo de operarios de servicios múltiples para contrataciones temporales.

PRIMERO. NORMAS GENERALES.

- 1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de **OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES** para cubrir puestos de trabajo de los diferentes servicios que presta EMUVIBA, S.L. por el procedimiento de concurso -oposición.
- 2.- Las contrataciones se harán mediante contratos laborales conforme al Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores, de carácter eventual en la modalidad y duración que proceda según el objeto del contrato o las necesidades del servicio.
- 3.- Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito.
- 4.- Las funciones para las que podrán ser contratados:
 - a.- Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios en los que presta servicio EMUVIBA.
 - b.- Registro y mantenimiento herramientas, máquinas, instalaciones y vehículos de propiedad y/o gestiona EMUVIBA.
 - c.- Apertura y cierre de las dependencias de EMUVIBA.
 - d.- Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales, actividades sociales, deportivas, limpieza y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal.
 - e.- Servicio de Control de la Zona O.R.A.
 - f.- Colaboración en la atención al público, control de acceso y regulación en espacios públicos del municipio de Baza.
 - g.- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del EMUVIBA.
 - h.- Colaboración en todo tipo de obras y labores de reparación, mantenimiento y conservación.
 - i.- Servicio de Control de diferentes parkings que explota EMUVIBA.
 - j.- Recepción y colaboración en la gestión de entrada de residuos en el Punto Limpio de Baza.
 - k.- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

I.- En situaciones de excepcionalidad podrán realizar funciones extraordinarias compatibles con las características de su puesto.

SEGUNDA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de Junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones y requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- f) Tener carnet de conducir tipo B en vigor, debiendo presentar fotocopia del mismo junto con la solicitud de admisión a la presente convocatoria.
- g) Estar en posesión de la titulación de, Graduado escolar, graduado en ESO o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla.

CUARTA. INSTANCIAS Y ADMISION

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de EMUVIBA. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación requerida y de carnet de conducir tipo B.
- Documentos acreditativos de los méritos cuya valoración se pretende sea tenida en cuenta, la

experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral con una antigüedad máxima de 2 meses y los respectivos contratos celebrados, dónde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

- Declaración responsable de que el aspirante reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases y, en concreto, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse incapacitado mediante resolución judicial firme para el desempeño de empleo o cargo público.

El plazo de presentación de instancias será de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Consejo de Administración de EMUVIBA, en el plazo máximo de cinco días hábiles, resolverá declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Las reclamaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva. En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso-oposición.

QUINTA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 3 de sus componentes, siendo como mínimo el Presidente, Secretario y un vocal. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del Concurso Oposición.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los Arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

La fecha de celebración del ejercicio/s se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el determinado por la Resolución de 21/07/2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, según el resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995), que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

SEPTIMA. - FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará compuesta de ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes. Puntuará un máximo de 10 puntos.

- Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas, relativas a las materias contempladas en el Anexo I, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 40 minutos. El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, se penalizará con -0,10 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

OCTAVA. - FASE DE CONCURSO.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos profesionales (experiencia laboral): máximo 5,00 puntos., según el siguiente baremo:

a. Por mes trabajado o fracción superior a quince días en el Ayuntamiento de Baza o EMUVIBA en funciones de igual o similar categoría al de operario de oficios varios: 0,10 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Máximo 2 puntos.

b. Por mes trabajado o fracción superior a quince días en otra Administración en funciones de igual o similar categoría al de operario de oficios varios: 0,05 puntos, reduciéndose proporcionalmente el prestado a tiempo parcial. Máximo 2 puntos.

c. Por mes trabajado o fracción superior a quince días en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en funciones de igual o similar categoría al de operario de oficios varios: 0,025 puntos, reduciéndose proporcionalmente el prestado a tiempo parcial. Máximo 1 punto.

NOVENA. – FASE DE ENTREVISTA CURRICULAR.

Esta fase consistirá en una entrevista estructurada en la que se evaluarán las capacidades y aptitudes del aspirante siguiendo en todo caso los principios enunciados en la Constitución Española en su Artículo 103 y en el RD-Legislativo 5/2015 y que versará sobre el temario del Anexo I. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 3 puntos.

La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

DECIMA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS

Concluidos cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicos los resultados de cada uno de ellos en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Baza.

Para la valoración de las distintas candidaturas y a fin de contar con una ordenación entre el personal aspirante de mayor a menor puntuación, se tendrán en cuenta el cumplimiento y puntuación alcanzada en las distintas fases:

- Fase OPOSICIÓN (P1): Máximo 10 puntos Mínimo 5 puntos
- Fase CONCURSO (P2): Máximo 5 puntos
- Fase ENTREVISTAS CURRICULAR (P3): Máximo 3 puntos

La calificación final de los aspirantes será la resultante de aplicar la siguiente fórmula obtenida según lo reflejado en los apartados anteriores:

$$PT= P1+P2+P3$$

Concluido el proceso selectivo la Tribunal de selección hará público el resultado provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales la Comisión resolverá los que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados.

En el caso de que se produjesen empates de puntuación entre aspirantes se resolverá por sorteo.

UNDÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

El Tribunal ordenará la relación de aspirantes según la puntuación obtenida de mayor a menor y cuando surja la necesidad de efectuar una contratación laboral, con carácter eventual, realizará propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Ante nuevas situaciones que requieran una contratación laboral con carácter eventual de un/a OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente hasta que pase un plazo de CUATRO AÑOS que es el tiempo que estará en vigor dicha bolsa. El tiempo de vigencia de la Bolsa de trabajo empezará a computarse desde que se formula la primera contratación.

Las comunicaciones se harán por vía telefónica y para su localización se realizarán dos llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 48 horas para aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la Base Tercera y formalizar su contrato laboral. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista.

En el caso de que alguno/a de los que forman parte de la Bolsa, renunciase al contrato de trabajo, en el momento que por orden de puntuación les correspondiera, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa de trabajo excepto en aquellos casos que por fuerza mayor (situación de incapacidad laboral; o situaciones de violencia de género) no pueda el aspirante formalizar la contratación.

La persona que haya entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, se reincorporará a la Bolsa de Empleo en la última posición del listado.

Será causa de exclusión de la bolsa:

- A. Por voluntad propia del solicitante.
- B. Por haber no cumplir las funciones para las que ha sido contratado o no superar el periodo de 3 meses conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores con las condiciones establecidas en el mismo.
- C. Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
- D. Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1.-La organización Territorial del Estado. El Municipio. Órganos de Gobierno Municipal y EMUVIBA. Funcionamiento y Competencias.

Tema 02.- Materiales, útiles y herramientas utilizadas por el operario de Servicios Múltiples.

Tema 03.- Conocimiento del medio urbano de Baza. Callejero y edificios públicos. Anejos.

Tema 4.- Punto limpio. Características generales.

Tema 5.-Ordenanzas reguladoras de la Zona ORA en Baza.

Tema6.-Mantenimiento de edificios e instalaciones.

Tema 7.- Funcionamiento de un Parking público. Características generales.

Tema 8.-Atención al público. Control de accesos. Vigilancia y custodia de edificios e instalaciones. Nociones básicas sobre seguridad en edificios e instalaciones municipales. Evacuación y otras medidas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Tema 9.-Nociones Básicas de Seguridad e higiene en el Trabajo.

Tema 10.-Operaciones Aritméticas.

Tema 11.-Protección de datos de carácter personal. Principios de protección. Ámbito de aplicación, accesibilidad y transparencia.

ANEXO II. MODELO SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

CONVOCATORIA: BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIÓN MÚLTIPLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTOS DE BAZA (EMUVIBA)

Fecha convocatoria:/...../.....	Fecha de presentación:/...../.....
Datos personales:			
1º Apellido:		2º Apellido:	
Nombre:		DNI:	
Fecha de nacimiento:		Lugar:	
Domicilio completo:			
Municipio:		Provincia:	
Correo electrónico:			Teléfono:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

- Copia Documento nacional de identidad en vigor.
- Copia del título de Graduado escolar, graduado en ESO o equivalente.
- Copia Carnet de conducir tipo B del estado español.
- Fe de vida laboral.

Otra documentación complementaria:

Solicitud y declaración:

El/la abajo firmante **SOLICITA:**

Ser admitido/a en las prueba selectivas a que refiere la presente solicitud y **DECLARA**

Que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el puesto de trabajo especialmente establecido en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por inexactitudes o falsedad en ella.

En Baza, a de de

Fdo.:.....

A/A PRESIDENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTOS DE BAZA, S.L.